



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE  
MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

<b>PROCESO</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTES</b>	DAYANA DANIELA ROSADO RAMÍREZ.
<b>ACCIONADOS</b>	UNIVERSIDAD LIBRE-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 037 2025 00260 00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>ASUNTO</b>	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política, y los artículos 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la acción de tutela interpuesta por **DAYANA DANIELA ROSADO RAMÍREZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE (Unión Temporal Convocatoria FGN 2024)**

En consecuencia,

**PRIMERO: NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a las accionadas, la admisión de la presente acción de tutela, enviando a sus representantes legales, o a quienes hagan sus veces la copia de la acción incoada en su contra.

**SEGUNDO: COMUNICAR ESTA PROVIDENCIA**, a los participantes inscritos en el proceso de selección FGN-2024 realizado por las entidades accionadas, para el empleo denominado Asistente de Fiscal II código empleo: 1-203-M-01-(679), que se encuentren en la misma etapa que la accionante, quienes se consideran terceros interesados.

Para tal fin la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O LA UNIVERSIDAD LIBRE (Unión Temporal Convocatoria FGN 2024)**-, en el término de traslado, deberá comunicar al correo personal de éstos, el presente auto, aportando al

despacho el listado con nombres e identificación y la constancia de envío de este proveído.

**TERCERO: TÉRMINO DE TRASLADO.** Se le concede a las entidades accionadas y a los terceros interesados **dos (2) días hábiles** para dar respuesta escrita sobre los hechos que dieron origen a la solicitud de amparo y presentar los informes y pruebas que pretendan hacer valer. De no hacerlo en el tiempo señalado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (artículo 20, Decreto 2591 de 1991).

Se advierte que todo memorial deberá radicarse conforme a la Circular PCSJC24-1 del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la ventanilla virtual dispuesta en el aplicativo SAMAI en el siguientes link <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/>, así mismo vía correo electrónico a [adm37med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm37med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y enviar copia del mismo a [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO:** Se tendrán como pruebas los escritos anexos a la solicitud y se practicarán las demás que se estimen necesarias.

Esta providencia se notificará a los correos de las partes, así:

Accionantes

[REDACTED]

Accionados

[notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA SOFÍA CORTINA CAMPO  
JUEZA TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVA**